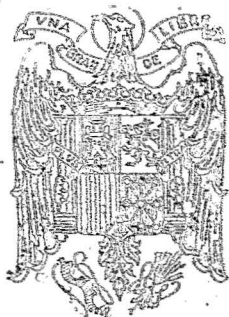


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Estado Mayor Central del Ejército

BRIGADA OBRERA Y TOPO- GRAFICA DE ESTADO MAYOR

Trienios

Se conceden los trienios que se expresan a los jefes de taller de segunda (tenientes) que se indican por hallarse comprendidos en la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), Ley de 18 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 286) y Orden de 22 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Jefe de taller de segunda (teniente) D. Rafael Salinero Hernández, cinco trienios, a partir de 1 de enero de 1951, por llevar quince años de servicios desde su primera revista administrativa en el C. A. S. E.

Jefe de taller de segunda (teniente) D. Donato Castrillo Prieto, cinco trienios, a partir de 1 de enero de 1951, por llevar quince años de servicios desde su primera revista administrativa en el C. A. S. E.
Madrid, 26 de enero de 1951

DÁVILA

Se conceden los trienios que se expresan a los brigadas topógrafos que se indican, por hallarse comprendidos en la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), Ley de 18 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 286) y Orden de 22 de diciembre de 1950

(D. O. núm. 290), debiendo percibirlos a partir de las fechas que se señalan.

Brigada topógrafo D. José Beltrán Delgado, cuatro trienios, a partir de 1 de febrero de 1951, por llevar doce años de servicio desde su ascenso a sargento.

Brigada topógrafo D. Carlos Gaya Fernández, cuatro trienios, a partir de 1 de febrero de 1951, por llevar doce años de servicios desde su ascenso a sargento.

Madrid, 26 de enero de 1951.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal INFANTERIA

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 7 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 279), para cubrir dos vacantes de coronel de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo, existentes en el Consejo Supremo de Justicia Militar, para ejercer las funciones de defensor, se destina a los coroneles de Infantería (E. C.) don Fernando Orduña Moral, en situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar, y don Fausto Santolalla Murciano, en comisión en el Consejo Supremo de Justicia Militar.
Madrid, 25 de enero de 1951.

DÁVILA

Pasa destinado en turno de libre elección, como fakih, al Grupo de Tiradores de Inf. núm. 1 el oficial

moro de primera Sidi Amido Ben Aissa, con destino en el citado grupo.
Madrid, 24 de enero de 1951.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 25 de enero de 1951, el teniente coronel de Infantería (E. C.) don Cirilo Camazano Hernández, jefe de la Caja de Recluta núm. 28, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de enero de 1951.

DÁVILA

Disponibles

Se concede el pase a la situación de disponible voluntario en la 5.ª Región Militar, plaza de Zaragoza, en las condiciones señaladas en el artículo 3.º, apartado b) del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. número 4) y caso segundo del artículo segundo de la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 56), al comandante de Infantería de la Escala activa D. José Sanz Martín, con destino en el Regimiento de Infantería Garelhano núm. 45.
Madrid, 23 de enero de 1951.

DÁVILA

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determinan las

Órdenes de 12 de abril de 1940 (DIA- RIO OFICIAL núm. 83) y 9 de junio de 1948 (D. O. núm. 129), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo inmediato a los oficiales de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, con antigüedad de 12 de enero de 1951, quedando en la situación que se indica y en comisión, sin derecho a dietas, en sus actuales destinos hasta que, anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

A comandante

Capitán de Infantería D. Antonio Membrillera Membrillera, del Regimiento de Infantería Castilla número 16, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Este ascenso es con carácter condicional.

A capitán

Teniente de Infantería D. Vicente Romero Bernardo, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, queda disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Madrid, 23 de enero de 1951.

DÁVILA

Por existir vacante y cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. n.º 83), se declara aptos para el ascenso y se promueve al empleo de capitán, con antigüedad de 3 de enero de 1951, a los tenientes de Infantería (E. A.) que a continuación se relacionan, quedando en la situación que se indica.

Teniente de Infantería, D. Amancio Fuentes Gil, del Regimiento de Infantería Órdenes Militares núm. 37, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Plasencia), y en comisión sin derecho a dietas en el citado Regimiento, hasta que anuncias nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Nonito Mateu Mir, del Batallón Cazadores de Montaña Arapiles núm. III, queda disponible forzoso en la 4.ª Región Militar (Seo de Urgel), y en comisión sin derecho a dietas en el citado Batallón, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Amadeo Vaquero Blanco, del Batallón Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Zaragoza), y en comisión sin derecho a dietas en el citado Batallón, hasta que anunciadas nuevas

vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Restituto Martínez Rodríguez, de la Escuela Militar de Montaña, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Jaca), y en comisión en la citada Escuela hasta fin de curso.

Otro, D. Vicente Bozal Domach, de la Agrupación de Montaña núm. 5, queda disponible forzoso en la 5.ª Región Militar (Zaragoza), y en comisión sin derecho a dietas en la citada Agrupación, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Alejandro Cabrera Araoz, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército I, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid), y en comisión sin derecho a dietas en el citado Cuerpo de Ejército, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Angel Manzano Seco, de la Escuela Central de Educación Física, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Toledo), y en comisión en la citada Escuela hasta fin de curso.

Otro, D. Eliseo Luengo Corona, del Regimiento de Infantería Wad-Ras núm. 55, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid), y en comisión sin derecho a dietas en el citado Regimiento, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Jesús Miguel Arndiz, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, queda disponible forzoso en Marruecos (Tetuán), y en comisión sin derecho a dietas en el citado Grupo, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Francisco García López, de las Fuerzas de Policía Armada y Tráfico, queda disponible forzoso en la 2.ª Región Militar (Cádiz), y en comisión sin derecho a dietas en el Regimiento de Infantería Santa María de la Cabeza núm. 53, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Ramón Martínez Gil, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid), y en comisión sin derecho a dietas en el citado Regimiento, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Enrique Ramírez Scheffe, del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Tetuán núm. 1, queda disponible forzoso en Marruecos (Tetuán), y en comisión sin derecho a dietas en el citado Grupo, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Martín Sánchez Corral, del Regimiento de Defensa Química, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Avila), y en comisión sin derecho a dietas en el citado Regimiento, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Mario Cayuelas Zayas, de la Academia Militar de Suboficiales, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid), y en comisión sin derecho a dietas en la citada Academia, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Otro, D. Francisco Rodríguez de Dios, del Regimiento de Defensa Química, queda disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Avila), y en comisión sin derecho a dietas en el citado Regimiento, hasta que anunciadas nuevas vacantes que hayan podido ser solicitadas, se publiquen los destinos correspondientes a ellas.

Madrid, 23 de enero de 1951.

DÁVILA

Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 (Colección Legislativa núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de 1941 (Colección Legislativa núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Núñez Ruiz al teniente de Infantería (E. A.) don Antonio Camacho Huelin, con destino en el Tercio Don Juan de Austria, 3.º de La Legión.

Madrid, 24 de enero de 1951.

DÁVILA

Bajas

Con arreglo a lo establecido en el artículo 65 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 23 de octubre de 1926, causa baja en el Ejército, pasando a la situación de retirado, por inutilidad física, el brigada de Infantería en situación de reemplazo por enfermo en Quintana Redonda

da (Soria), 5.ª Región Militar, don Agustín Alvaro Lafuente, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de enero de 1951.

DÁVILA

La Legión

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 27 de octubre de 1950, el brigada legionario del Tercio Duque de Alba, 2.º de La Legión, D. Vicente Selma Allepuz, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 24 de enero de 1951.

DÁVILA

Disponibles

Pasa a la situación de disponible forzosamente en Larache (Marruecos), quedando a disposición del General Subinspector de La Legión, a efectos de destino, el sargento legionario don Manuel Allo Aguado, por cesar a petición propia en la de disponible voluntario en que se encontraba en la 6.ª Región Militar, plaza de Pamplona, según Orden de 15 de julio de 1949 (D. O. núm. 161).

Madrid, 24 de enero de 1951.

DÁVILA

CABALLERÍA

Destinos

Para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal anunciadas por Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 292), pasan destinados a las Unidades que se indican los oficiales de Caballería que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

Al Regimiento de Caballería Dragones Calatrana núm. 2.

Teniente de Caballería (E. A.) don Joaquín Bermejo Villa, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares).

Teniente de Caballería (E. A.) don Gonzalo Fernández de Córdoba Calleja, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Alfonso Narváez Patiño, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Alfredo de Beaumont Oria de Rueda, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Al Regimiento de Caballería Cazadores Montesa núm. 3

Teniente de Caballería (E. A.) don Carlos Martínez Vara de Rey, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Al Regimiento de Caballería Dragones Atmansa núm. 5

Teniente de Caballería (E. A.) don José Pérez Montenegro, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Aranjuez, Madrid).

Otro, D. Manuel Silvela Jiménez, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Al Regimiento de Caballería Dragones Hernán Cortés núm. 6

Teniente de Caballería (E. A.) don César Álvarez Puras, disponible forzosamente en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7

Teniente de Caballería (E. A.) don Juan García Peralta, disponible forzosamente en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9

Teniente de Caballería (E. A.) don Francisco Jou Gironella, disponible forzosamente en la 4.ª Región Militar (Calella, Barcelona).

Otro, D. Carlos Argüelles Aguado, disponible forzosamente en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10

Teniente de Caballería (E. A.) don Luis Villanova-Rattazzi Barrera, disponible forzosamente en la 9.ª Región Militar (Granada).

Al Regimiento de Caballería Cazadores España núm. 11

Teniente de Caballería (E. A.) don Miguel Merino Megidó, disponible forzosamente en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Al Regimiento de Caballería Cazadores Farnesio núm. 12

Teniente de Caballería (E. A.) don José Argüelles. Aguado, disponible forzosamente en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro D. David López López, disponible forzosamente en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

Al Regimiento de Caballería Cazadores Villaviciosa núm. 14

Teniente de Caballería (E. A.) don Octavio Lafita Vives, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro D. Miguel de Merlo Aparicio, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Alcalá de Henares, Madrid).

Otro, D. Ramón Miláns del Bosch Solano, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Evaristo Vázquez Fernández Arroyo, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Al Grupo de Dragones del Aljambra

Teniente de Caballería (E. A.) don Carlos de Meer de Rivera, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Tetuán núm. 1

Teniente de Caballería (E. A.) don Francisco Queipo de Llano y Acuña, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Luis Aguilera Martínez de Marigorta, disponible forzosamente en la 6.ª Región Militar (Vitoria).

Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2

Teniente de Caballería (E. A.) don José Ajelet de Saracibar y Reñe, disponible forzosamente en la 4.ª Región Militar (Lérida).

Otro, D. José García del Río, disponible forzosamente en la 9.ª Región Militar (Ronda, Málaga).

Otro, D. Juan Castrosana García, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Luis Vallejo Ruiz, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. José Castrosana García, disponible forzosamente en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Al Escuadrón de Auto-Ametralladoras Cañón de Inhi-Sáhara

Teniente de Caballería (E. A.) don Eduardo Bea-Murguía García, disponible forzosamente en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

FORZOSOS**Al Regimiento de Caballería Cazadores Sagunto núm. 7**

Teniente de Caballería (E. A.) don Manuel Trejo Torres, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Al Regimiento de Caballería Cazadores Numancia núm. 9

Teniente de Caballería (E. A.) don Rafael Plaza Escudero, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

Al Regimiento de Caballería Dragones Castillejos núm. 10

Teniente de Caballería (E. A.) don Luis Gibert Crespo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar (Madrid). Madrid, 28 de enero de 1951.

DÁVILA

ARTILLERIA**Destinos**

Pasa destinado a la Dirección General de la Guardia Civil, en comisión, sin derecho a dietas, el comandante de Artillería (E. A.) don Julio Tamarit-Martel Fabre, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar. Madrid, 26 de enero de 1951.

DÁVILA

INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION**Supernumerarios**

Pasa a la situación de supernumerario, con residencia en Madrid, en las condiciones que determina el artículo 3.º del Decreto de 13 de julio de 1946 (D. O. núm. 170), el coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) don José López Tienda, actualmente destinado en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio. Madrid, 25 de enero de 1951.

DÁVILA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIA-

RIO OFICIAL núm. 56), se concede los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Armamento) que a continuación se relacionan:

Teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción D. Fernando Puertas Gallardo, de la Fábrica Militar de Toledo, seis quinquenios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1949.

Comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción D. José Arenas Fernández, de la Pirotecnia Militar de Sevilla, tres quinquenios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de mayo de 1950.

Otro, D. Buenaventura Osset Rey, de la Comisión de Movilización Industrial de la 8.ª Región Militar, tres quinquenios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Madrid, 25 de enero de 1951.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102), se anuncia para ser cubierta por concurso cuatro vacantes de comandante del Cuerpo de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), existentes en la Dirección General de Industria y Material de este Ministerio.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), debiendo tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por telegrama sus peticiones.

Madrid, 26 de enero de 1951.

DÁVILA

Destinos

Se confirma en su anterior destino en la Comandancia de Fortificaciónes y Obras de la 5.ª Región Militar al comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) D. Enrique Sánchez Imaz, quedando rectificadas la Orden de 29 de diciembre de 1950 (D. O. nú-

mero 295), por la que quedaba en comisión en la expresada Comandancia.

Madrid, 25 de enero de 1951.

DÁVILA

Ayudantes**Quinquenios**

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (D. O. número 106), se concede al personal del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, que a continuación se relaciona, los quinquenios acumulables que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala, a percibir desde 1 de junio de 1950.

Grupo de Auxiliares de Armamento y Material

Teniente auxiliar de Armamento y Material D. Esteban Moreno Fernández, del Regimiento de Infantería Motorizada Saboya núm. 6, cinco quinquenios, con antigüedad de 1 de mayo de 1949, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Carlos Reyna Sánchez-Tirado, de la Comisión de Movilización Industrial de la 1.ª Región Militar, cuatro quinquenios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947, por llevar veinte años de servicio desde su primera revista administrativa como maestro de taller.

Otro, D. Antonio Pérez Gallardo, de la Comisión de Movilización Industrial de la 9.ª Región Militar, cinco quinquenios, con antigüedad de 1 de junio de 1948, por llevar veinticinco años de servicio desde su primera revista administrativa como ajustador de Artillería.

Otro, D. Jesús Granda Alvarez, de la Comisión de Movilización Industrial de la 7.ª Región Militar, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como delineante del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Otro, D. Silvestre Bracamonte García, de la Fábrica Militar de Toledo, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E.

Otro, D. Inocencio Villasevil Pulido, de la Fábrica Militar de Toledo, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera

revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E.

Teniente auxiliar de Armamento y Material D. Gerardo Molina Ronda, de la Fábrica Militar de Toledo, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E.

Otro, D. Emiliano Gómez García, de la Fábrica Militar de Toledo, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E.

Otro, D. Martín Alguacil Arriaga, de la Fábrica Militar de Toledo, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del C. A. S. E.

Alférez auxiliar de Armamento y Material D. Mariano de la Muela Pérez, de la Fábrica Militar de Toledo, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Otro, D. Mariano Becerro Cuartero, de la Fábrica Militar de Toledo, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Otro, D. Manuel Luis Sariago, del Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo de la segunda Base Móvil, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Otro, D. Victoriano Camuñas Pecces, de la Fábrica Militar de Toledo, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Otro, D. Avelino Suárez Fernández, de la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de enero de 1948, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar de Obras y Talleres del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército.

Grupo de Ayudantes de Construcción y Electricidad

Capitán ayudante de Construcción y Electricidad D. Fernando Jiménez

Zambrano, del Parque Central de Transmisiones, tres quinquenios, con antigüedad de 1 de mayo de 1949, por llevar quince años de servicio desde su primera revista administrativa como ayudante de taller del Cuerpo Subalterno de Ingenieros.

Capitán, ayudante de Construcción y Electricidad, D. Pedro García Sanz, del Grupo de Transmisiones de la División Acorazada, cinco quinquenios, con antigüedad de 1 de septiembre de 1946, por llevar veintinueve años de servicio desde su primera revista administrativa como obrero aventajado del Material de Ingenieros.

Grupo de Auxiliares de Construcción y Electricidad

Teniente auxiliar de Construcción y Electricidad D. Pascual Andrés Izquierdo, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército IV, dos quinquenios, con antigüedad de 1 de abril de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa, como auxiliar provisional de taller.

Otro, D. Salvador Méndez Rubio, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, dos quinquenios, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar provisional de taller.

Otro, D. Basilio Cuevas Jiménez, de la Dirección General de Transportes de este Ministerio, dos quinquenios, con antigüedad de 1 de octubre de 1948, por llevar diez años de servicio desde su primera revista administrativa como auxiliar provisional de taller.

Madrid, 26 de enero de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 (D. O. número 106), se conceden seis quinquenios acumulables al teniente auxiliar de Construcción y Electricidad, con destino en la Dirección General de Fortificaciones y Obras de este Ministerio, D. Juan Llorente de la Torre, por llevar treinta años de servicio desde su primera revista administrativa como dibujante del Material de Ingenieros, a percibir desde 1 de noviembre de 1950.

Madrid, 25 de enero de 1951.

DÁVILA

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 20 de enero de 1951, el te-

niente auxiliar de Armamento y Material D. José Portillo Crespo, destinado en la Fábrica Militar de Sevilla, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le correspondía; previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 25 de enero de 1951.

DÁVILA

Ascensos

Cumplidas las condiciones prevenidas en la Orden de 12 de abril de 1949 (D. O. núm. 83), se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo de teniente auxiliar de Armamento y Material, con antigüedad de 20 de enero de 1951, al alférez auxiliar D. Hilario de Aneco Escalona, continuando en su actual destino en el Taller de Precisión y Centro Electrotécnico de Artillería.

Madrid, 25 de enero de 1951

DÁVILA

INTENDENCIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 56), se conceden los quinquenios acumulables que se indican a los oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

Capitán auxiliar de Intendencia don Luis Madrid Santos, de la Agrupación de Intendencia núm. 3, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de diciembre de 1950, por llevar en dicha fecha quince años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Teniente de Intendencia (E. A.) don Daniel Domingo Blasco, de la Agrupación de Intendencia núm. 7, 500 pesetas anuales, a partir de 1 de noviembre de 1948, y 1.000 pesetas desde 1 de enero de 1947, a percibir desde 1 de marzo de 1948, por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a oficial.

Al mismo, 2.000 pesetas anuales, a percibir desde 1 de noviembre de 1950, por llevar en dicha fecha diez años de servicio desde su primera revista administrativa como oficial.

Madrid, 20 de enero de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (DIA

BIO OFICIAL núm. 56), se conceden 2.000 pesetas anuales, en concepto de quinquenios acumulables, al sargento de Intendencia D. Andrés Florín Godino, de la Agrupación de Intendencia núm. 3, a percibir desde 1 de marzo de 1949, por llevar en dicha fecha diez años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 19 de enero de 1951.

DÁVILA

VETERINARIA MILITAR

Escala de complemento

Se concede el ingreso en la Escala de complemento, con arreglo a lo que determina el artículo 273 del vigente Reglamento de Reclutamiento del Ejército y el artículo 3.º del decreto de 31 de mayo de 1944 (**DIARIO OFICIAL** número 136), al teniente veterinario D. Florencio Useros Casas, procedente de la Escala activa, en la que causó baja a voluntad propia por Orden de 17 de febrero de 1944 (D. O. núm. 43) y queda afecto a la 7.ª Región Militar.

Madrid, 26 de enero de 1951.

DÁVILA

C. A. S. E.

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (**DIARIO OFICIAL** núm. 102), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de destino de taquímeconógrafas del C. A. S. E., existentes en los Organismos que también se indican. Estas vacantes podrán ser también solicitadas por las mecanógrafas eventuales a extinguir.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo. Escuela Politécnica del Ejército.—Cinco.

Madrid, 23 de enero de 1951.

DÁVILA

CONSERJES Y GUARDADORES MILITARES

Destinos

Como resultado parcial del concurso anunciado por Orden de 23 de octubre de 1950 (D. O. núm. 243), para cubrir en turno de libre elección cuatro vacantes de nueva creación de conserjes y guardadores militares, existentes en el Archivo General Militar de Segovia, se destina a los conserjes D. Argimiro Rodríguez Fernández y D. Isaias Pérez Calvo, del Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife y de la Academia de Intendencia, respectivamente.

Madrid, 24 de enero de 1951.

DÁVILA

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (**DIARIO OFICIAL** núm. 102), se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal las vacantes de destino de conserjes y guardadores militares, existentes en los Organismos que también se indica.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden. El personal residente en Baleares, Canarias y Marruecos obligatoriamente habrá de anticipar sus peticiones por telégrafo.

Capitanías Generales de la 2.ª y 9.ª Regiones Militares.—Una en cada una.

Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife.—Una.

Academias de Infantería e Intendencia.—Una en cada una.

Madrid, 23 de enero de 1951.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Destinos

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 30 de diciembre del año anterior (D. O. núm. 1 de 1951), para cubrir una vacante de capitán de la Guardia Civil, existente en la Dirección General, se destina

al de dicho empleo y Cuerpo D. José Muñoz Hernández Sánchez, con destino actualmente en la 131 Comandancia, efectuando su incorporación al citado Centro con la urgencia que determina el último párrafo del artículo 20 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (cC. L.º núm. 106).

Madrid, 26 de enero de 1951.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 (cC. L.º núm. 106), se destina a la 237 Comandancia de la Guardia Civil al capitán de dicho Cuerpo don Alberto González González, actualmente con destino en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Madrid, 26 de enero de 1951.

DÁVILA

Retiros

Pasan a la situación de retirado, por cumplir la edad reglamentaria en el mes actual, los tenientes de la Guardia Civil que se relacionan, debiendo hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les correspondiera, previa propuesta reglamentaria

Don Rafael Arango Corral, del 39 Tercio, el día 3.

Don Ceferino García Macía, del mismo, el día 16.

Don Jesús García Torrijos, del primero, el día 21.

Don Lino Ramos de la Fuente, del primer Tercio Móvil, el día 23.

Don Alejandro Vizcaino Sanguino, del cuarto Tercio, el día 30.

Madrid, 25 de enero de 1951.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado en el mes actual por los motivos que se expresan el personal de la Guardia Civil que se relaciona, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les correspondiera, previa propuesta reglamentaria:

POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DETERMINADA EN ARTÍCULO 2.º DEL DECRETO DE 21 DE DICIEMBRE DE 1943 (C. L. NUM. 183).

Brigadas

Don Manuel Márquez Hernández, del tercer Tercio Móvil, el día 6.

Don José Retamosa Cantueso, del primer Tercio, el día 6.

Don Melchor de Castro Hernández, del segundo, el día 6.

Don José Pérez Castillo, del tercero, el día 10.

Don Robustiano Botello Jaramago, del sexto, el día 16.

Don Joaquín Tamayo Ruiz, del 11, el día 2.

Don Salvador Femenias Molins, del 20, el día 15.

Don Juan Jiménez Martínez Oller, del 33, el día 18.

Don Francisco Cardona Gil, del mismo, el día 23.

Don Ismael Puiz Sidera, del 34, el día 31.

Don Isidoro Sánchez Cástelblanque, del mismo, el día 8.

Don Manuel García Jódar, del 36, el día 1.

Don Enrique Hernández García, del 37, el día 23.

Don Ricardo Corral Hernández, del 39, el día 17.

Don Sebastián Moreno Rincón, del 39, el día 21.

Don Luis Pérez Martínez Sabas, del mismo, el día 1.

Don Hermenegildo Corredor Laguna, del 44, el día 26.

Sargentos

Don Pablo Callejo de Santos, del segundo Tercio, el día 25.

Don José Fuentes Barea, del 20, el día 13.

Don Isidoro Méndez Mora, del tercer Tercio Móvil, el día 2.

Don Vicente García Castellanos, del mismo, el día 21.

Don Victoriano Gofí Echevarri, del 41 Tercio, el día 26.

POR HABER CUMPLIDO LA EDAD DETERMINADA EN LA ORDEN DE 14 DE MARZO DE 1944 (C. L. NUM. 63).

Cabos primeros

Vicente González González González, del 33 Tercio, el día 23.

José García Cañavate, del 35, el día 26.

Cornetas

Francisco Marcos Pallares, del 12 Tercio, el día 30.

Juan Nicolau Merced, del 42, el día 17.

Trompeta

Jesús López Barrionuevo, del 34 Tercio, el día 1.

Guardias primeros

Germán García García, del primer Tercio, el día 19.

Felipe Suárez de Gama, del sexto, el día 23.

Luis Berjano Martín, del mismo, el día 7.

Luis García Rayo, del mismo, el día 31.

Ildefonso Pollejero Pescador, del 11, el día 23.

Ramón Ibarra Pérez, del 20, el día 22.

José Suárez Alcaraz, del 31, el día 19.

Antonio Delgado Aroca, del 32, el día 8.

Felipe Camps Moll, del 34, el día 7.

Vicente Ferrer Sanchis, del mismo, el día 1.

Luis González Martí, del mismo, el día 16.

Antonio Munuera Fernández, del 35, el día 14.

Celestino González Sánchez, del 37, el día 24.

Juan Serrano Ramos, del 38, el día 17.

Francisco Castaño Calafat, del 44, el día 24.

Guardias segundos

Antonio García Giráldez, del primer Tercio Móvil, el día 6.

Leoneio Fernández Simanca, del quinto Tercio, el día 14.

Manuel Fuentes Vibora, del sexto, el día 17.

Juan Trejo Jacome, del mismo, el día 27.

Aquilino Garijo Gallego, del 11, el día 4.

Bernardino Rodríguez Mata, del 22, el día 22.

Aureliano Dieste Sarsa, del 23, el día 17.

Luis de la Fe Rivera, del 24, el día 23.

Sebastián Arranz Romero, del 31, el día 19.

Isidoro Navas Cepeda, del mismo, el día 2.

Manuel Pizarro Miguel, del mismo, el día 1.

Santos Germán Fernández, del mismo, el día 23.

Antonio Hernández Soto, del 33, el día 8.

Andrés Munuera Díaz, del mismo, el día 14.

Roque Blanco Nebro, del 37, el día 16.

Tomás García Marín, del mismo, el día 5.

Antonio Moreno García Pérez, del mismo, el día 5.

Miguel Quifones Romero, del mismo, el día 13.

José Millares Aranda, del 40, el día 15.

Segundo Quintana Fernández, del 41, el día 6.

Manuel Tudela Tudela, del Parque de Automovilismo, el día 29.

POR INUTILIDAD FISICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MEDICOS MILITARES CORRESPONDIENTES

Cabos primeros

José Vallés Vallés, del primer Tercio.

Andrés Anillo Fernández, del 37.

Corneta

Pablo Peñas González, del primer Tercio.

Guardias primeros

Nicolás Juarros Juarros, del noveno Tercio.

Serafin Sánchez Santos, del 32.

Ildefonso Córcoles García, del 35.

José Rodríguez Cabezueto, del mismo.

Manuel Jiménez Marín, del 38.

Guardias segundos

Enrique Mercado García, del quinto Tercio.

José García Rexach, del 38.

Manuel Blanco Blanco, del 43.

Telesforo Lagunas Gómez, de la Dirección General.

Madrid, 25 de enero de 1951.

DÁVILA

Pasan a la situación de retirado, a petición propia, los brigadas de la Guardia Civil D. José de Inés Sevillano y D. Gabriel Rodrigo Rivera, con destino en el 36 Tercio, debiendo hacérselos por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 26 de enero de 1951.

DÁVILA

Pasa a la situación de retirado en el mes actual, por inutilidad física, declarada por los Tribunales Médicos Militares correspondientes, el personal de la Guardia Civil que se relaciona, debiendo hacérselo por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Cabo primero Emilio Valverde Peña, del 37 Tercio.

Guardia primero Manuel Lara Arias, del 37 Tercio.

Otro, Antonio Contreras Peregrina, del mismo.

Guardia segundo Eugenio Díez Lagraba, del 23 Tercio.
Otro, Francisco Román Lafranco, del 40.

Madrid, 26 de enero de 1931.

DÁVILA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1924 (*Colección Legislativa* núm. 106), se anuncian a concurso una vacante de brigada y cuatro de sargento de la Guardia Civil existentes en el Colegio de Guardias Jóvenes de dicho Cuerpo.

Las instancias de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de la Guardia Civil), deberán tener entrada en el mismo documentadas conforme al artículo 6.º de la referida disposición y acompañadas con copia íntegra de la filiación y Hoja de Castigos antes de los veinte días, contados a partir de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco más para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, los cuales obligatoriamente habrán de anticipar por telégrafo sus peticiones.

Madrid, 25 de enero de 1931.

DÁVILA

Bajas

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil, por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le corresponda con arreglo a la Ley de Reclutamiento:

LICENCIADOS A PETICIÓN PROPIA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO LO 1.º DE LA R. O. C. DE 10 DE AGOSTO DE 1917 (C. L. NUM. 170).

Cabos primeros

Emeterio Lobo Testina, del cuarto Tercio.
José Martínez Jiménez Angosto, del 35.

Guardias primeros

Clemente Pérez Rocha, del 12 Tercio.
Emilio Abelenda Varela, del 40.

Guardias segundos

José Bueno Martín, del primer Tercio móvil.

Faustino Serrano Segura, del segundo Tercio móvil.

Dimas Jiménez Jerónimo, del primer Tercio.

José Isla Álvarez, del mismo.

Waldo Santos Sánchez, del mismo.

Antonio Rodríguez Calvo, del mismo.

Vicente Arguñó Monteagudo, del mismo.

Angel Mir Plasín, del mismo.

Manuel Sánchez Pérez, del mismo.

Francisco Martín Vizcaíno, del mismo.

Víctor, Herrero Vaquero, del segundo.

Sotero Torio Tazo, del mismo.

Juan Navarro Jubany, del cuarto.

Manuel Ariás Cabezas, del mismo.

Eugenio Herrero Cámara, del noveno.

Juan Izquierdo San Martín, del 10.

José Soto García, del mismo.

Francisco Acha Alarcía, del mismo.

Teófilo Guillén Colás, del mismo.

Angel Laguna Gracia, del 11.

Francisco Castiller Franch, del mismo.

José Delgado Rodríguez, del 12.

José Sánchez Rivero, del mismo.

Arturo Ramos Vera, del 20.

Román Fernández López, del 21.

Antonio Meure Castro, del 22.

Francisco Alcazar Díaz, del 31.

Basilio Cuerva Romero, del mismo.

Teodoro Rodríguez Calvo, del mismo.

Desiderio Fernández Rey, del mismo.

Antonio Barreira Gómez, del mismo.

Ramón Díaz Majo, del mismo.

Salvador García Bordoy, del 32.

Miguel Lucas Hernando, del 33.

Lino Vivas Chaparro, del mismo.

Pedro Salinas Hernández, del mismo.

Leopoldo Piqueras Bernabeu, del 34.

Daniel Parga Méndez, del mismo.

Agustín Mondéjar Atienza, del mismo.

José Hernández Francés, del mismo.

Gregorio Fernández Díaz, del mismo.

Julio Fernández Clavijo, del mismo.

Justo García de la Iglesia, del mismo.

Juan López Salas, del 35.

Juan García Nieto, del mismo.

Juan Ruiz López, del 35.

Fernando Calvo Arroyo, del mismo.

Miguel Santiago Miranda, del mismo.

Valentín Hernández Solomé, del mismo.

Fernando Martínez Hita, del mismo.

Gustavo González Fernández, del mismo.

Nicolás Martínez Manzanera, del mismo.

Pedro Romero López, del mismo.

José Pino Sánchez, del mismo.

Esteban Martínez Pañafiel, del mismo.

Antonio Miró Simón, del mismo.

Antonio del Rivero Calvo, del mismo.

Dario García García, del mismo.

José Cabezali Parra, del 37.

Agustín Díaz Pérez, del mismo.

Agustín Fernández Campesino, del mismo.

José Galván Mostazo, del mismo.

Diego Ruiz Muñoz, del mismo.

Francisco Vinuesa García, del 38.

Arcangel Morán Ventura, del 39.

Eulogio Padrón González, del mismo.

Julio Santos González, del mismo.

Andrés Rodríguez Mañas, del mismo.

Eugenio Folgar Moscoso, del 40.

Nazario Frias Molinero, del mismo.

Juan Iglesias Justel, del mismo.

Bautista López Sampayo, del mismo.

Félix Tolosa Secuillamos, del mismo.

José Alonso Garrandes, del 41.

Moisés Lordén Álvarez, del mismo.

Francisco Ramos Gil, del mismo.

Francisco Fernández Rodríguez, del mismo.

Cleto de la Cuesta Villanueva, del mismo.

Leocadio Verga Correa, del mismo.

Félix Damieta Fenárriz, del mismo.

Manuel Salgado Toucedo, del mismo.

Joaquín Torralbo Setién, del 42.

Miguel Díez Elvira, del mismo.

José Escalona Girón, del 43.

Félix Serrano Llorente, del mismo.

Martín Larequi Arteche, del mismo.

Eladio Arnáiz Arrieta, del mismo.

Antonio García Cabrero, de la primera Academia Regional.

Joaquín Román Gutiérrez, de la misma.

Jesús Mungía López, de la misma.

Jesús Liaño Guemes, de la misma.

Julio Álvarez Martín, de la misma.

Juan Salguero Bandera, de la misma.

Inocencio García Mier, de la misma.

Aquilino Guede Guede, de la misma.

Juan Martín Luubreras, de la misma.

Jesús Crespo Caballero, de la misma.

Emilio Coronas García, de la misma.

Antonio Garau Femenia, del segundo Tercio móvil.

Eduardo Menudo Domínguez, del tercer Tercio móvil.

POR INUTILIDAD FÍSICA DECLARADA POR LOS TRIBUNALES MÉDICOS MILITARES CORRESPONDIENTES

Guardias segundos

Manuel Martín Ruiz, del 23 Tercio.
Manuel García Mimoso, del 37.
Miguel Pérez Galdón, del 35.
Angel González Ballester, del mismo.
Lino Torres Romero, del 40.
Miguel Arconada Delgado, del 42.
Ramiro García García, del 43.
Luis Castro Pérez, de la Dirección General

COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 6.º DE LA R. O. C. DE 17 DE ENERO DE 1933 (C. L. NÚMERO 22)

Guardias segundos

Antonio Manzano Torres, del segundo Tercio Móvil.
Manuel Acosta Rosa, del sexto Tercio.
Manuel Rodas Olivas, del 35.
José Jorge Domínguez, del 37.
Jenaro Carreira López, del 42.
Julio García Abad, de la Dirección General.

POR NO REUNIR LAS CONDICIONES DETERMINADAS EN EL INCISO D) DE LA REGLA DECIMA DE LA ORDEN DE 1.º DE MAYO DE 1950 (C. L. NÚM. 66)

Guardia segundo

José Varón Mariscal, del 42 Tercio.

COMPRENDIDO EN LA R. O. C. DE 13 DE JULIO DE 1931 (C. L. NÚM. 271)

Guardia segundo

José Hernández Belmonte, del 33 Tercio.

POR FALLECIMIENTO OCURRIDO EN EL MES ANTERIOR

Trompeta

Julían García Pantebre, del 11 Tercio, el día 23.

Guardias segundos

Félix Matillas de Diego, del primer Tercio, el día 31.
Julio Baena Linares, del quinto, el día 4.
Luis Gutiérrez Pérez, del mismo, el día 5.
Juan Córdoba Gómez, del mismo, el día 19.
Manuel Maestre Jiménez, del mismo, el día 23.
Antonio García Corchero, del noveno, el día 18.
Pedro Fombellida García, del mismo, el día 6.
Manuel Márquez García, del 29, el día 23.
Teodoro Sevilla Poveda, del 33, el día 26.
Jerónimo Santana Martín, del 36, el día 2.
Teodoro Quintero Ojeda, del 37, el día 30.
Madrid, 25 de enero de 1951.

DÁVILA

Causa baja en el Cuerpo de la Guardia Civil por fin del mes actual, por los motivos que se expresan, el personal de dicho Cuerpo que se relaciona, quedando en la situación militar que le correspondía con arreglo a la Ley de Reclutamiento.

Por inutilidad física declarada por los Tribunales Médicos Militares correspondientes

Guardia segundo Antonio López Lara, del quinto Tercio.
Otro, Luis Díaz Roldán, del 36.

Por inutilidad (dementes), con arreglo al Reglamento aprobado por Real Decreto de 15 de mayo de 1907 (Colección Legislativa núm. 89) y Orden de 14 de febrero de 1942 (D. O. número 38)

Guardia segundo Venancio González Fernández, del sexto Tercio.
Otro, Jesús Vega Perea, del 42.
Madrid, 26 de enero de 1951.

DÁVILA

Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo, con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo que sigue: «Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con D. Juan José Atalaya Durán y termina con D. José María Echeneguisia Michelena, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el disfrute.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente participe a V. E. para conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1951.—El General Secretario, Cástor Ibáñez de Aldecoa.

Excmo. Sr. ...

RELACION QU

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Juan José Atalaya Durán ... Doña Inés Ramos Tena ...	Padres...	Artillería Pesada 1	Cabo Fermín Atalaya Ramos ...
Don Francisco Castillo Hernández ... Doña Luisa Cánovas Antón ...	Idem...	Infantería 2 ...	Soldado José Castillo Cánovas ...
Don Miguel Arruebo Pórtoles ... Doña Manuela Bordetas Piedrafitra ...	Idem...	Infantería 20 ...	Soldado Matías Arruebo Bordetas ...
Don Nemesio Sotillo Sierra ... Doña Javiera González ...	Idem...	Infantería 30 ...	Soldado Enrique Sotillo González ...
Don Antonio Salvatierra Noria ... Doña Josefa Carrero Rodríguez ...	Idem...	Infantería 41 ...	Soldado Sebastián Salvatierra Carrero ...
Don Francisco Acedo Pacheco ... Doña María Jesús Leoncio Rizo ...	Idem...	Infantería 58 ...	Soldado Antonio Acedo Leoncio ...
Don Antonio Fernández Moreno ... Doña Isidora Domínguez Castaño ...	Idem...	Bón. Cazadores 1...	Soldado Florencio Fernández Domínguez ...
Don Antonio Beiro Pais ... Doña Nemesia Bouzas Arén ...	Idem...	Bón. Cazadores 2...	Soldado Tomás Beiro Bouzas ...
Don Vicente Martínez Dobón ... Doña Paulina Bolos Gil ...	Idem...	F. E. T. Huesca ...	Soldado Aureliano Martínez Bolos ...
Don Tiburcio Pérez Marcella ... Don Alonso Corchuelo Paredes ... Don Tomás Echegoyen Reta ... Doña Madita Acosta ... Doña Emiliana Gallardo Bravo ...	Padre ... Idem... Idem... Madre ... Idem...	F. E. T. Navarra... 2.º Tercio Legión... F. E. T. Navarra... Infantería 38 ... Mutilados ...	Cabo Julián Pérez Bermejo ... Cabo Isidoro Corchuelo Moreno ... Cabo Juan Echegoyen Guebe ... Cabo Fernando Guillén Acosta ... Caballero mutilado D. Constantino Torres Gilardo ...
Doña Antonia Domínguez Jaime ... Doña Teodora Yoldi Lizárraga... Doña Isabel Bermúdez Otero ... Doña Serafina Ferrero Mata ... Doña María González Rodríguez ... Doña Carmen Moreira Ferro ... Doña Filomena Martínez Márquez ... Doña Cándida Ferradas Trabajo...	Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Viuda...	Infantería 17 ... Infantería 24 ... Infantería 30 ... Infantería 31 ... F. E. T. Sevilla ... 1.º Tercio Legión... 2.º Tercio Legión... Infantería 32 ...	Soldado Antonio Rodríguez Domínguez ... Soldado José Latasa-Aranibar Yoldi ... Soldado Francisco Candia Bermúdez ... Soldado Lorenzo Ferrero Ferrero ... Soldado Miguel Martínez González ... Soldado Herminio Pena Moreira ... Soldado Inocencio Galván Martínez ... Soldado Manuel Barreira Villar ...
Doña Rosarío Gálvez Ruiz ...	Madre ...	P. Militarizado ...	Don Federico Gutiérrez-Rave Gálvez ...
Don Tomás Cortés Olivera ... Doña Anselma Vázquez Martínez...	Padres...	Idem ...	Don Gregorio Jesús Cortés Vázquez ...
Don José Gasol Puig ... Doña Concepción Gamón López ...	Padre ... Madre ...	Idem ... Idem ...	Don José Gasol Monseny ... Don Joaquín Calvo Gamón ...
Doña Leonor Graella ...	V.º y madre	Idem ... Idem ...	Don Ramón Solsona Yebra ... Don Miguel Solsona Graella...
Doña Doslinda Arneste González... Doña Tomasa Plaza Colado ... Doña Magdalena Castillo Rodríguez... Doña Rosa Rovira Sisquets ... Doña Carmen Guillén Esteban ... Doña Angustias Encinas Ruiz ... Doña Pabla Falcón Cenzor ...	Viuda ... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem... Idem...	Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ... Idem ...	Don Baldomero Salgado Abella ... Don Jacinto Alique Tabernero ... Don José Hernández Albin ... Don Daniel Gran Badía ... Don Ramón Navarro Féliz ... Don José López Vallecillo ... Don Joaquín Carreras Salans ...

SE CITA

Pensión anual que se les otorga	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795,50	2.160,00		13	agosto	1938	Badajoz	Don Benito	Badajoz	2
693,50	795,50		9	agosto	1938	Murcia	Murcia	Murcia	3
693,50	795,50		19	junio	1937	Zaragoza	Villafraanca de Ebro	Zaragoza	3
693,50	795,50		29	enero	1938	Orense	Servainza	Orense	3
693,50	795,50		23	septiembre	1938	Cádiz	Los Barrios	Cádiz	3
	795,50		1	abril	1945	Idem.	Rota	Idem.	4
693,50	795,50	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	1	enero	1937	Avila	Alsedá de Tormes	Avila	3
693,50	795,50		1	enero	1939	Pontevedra	Cerdedo	Pontevedra	3
693,50	795,50		2	enero	1937	Teruel	Griegos	Teruel	3
795,50	2.160,00		9	octubre	1936	Navarra	Corella	Navarra	5
2.178,00	3.500,00		21	noviembre	1938	Badajoz	Zarza de Alange	Badajoz	3
693,50			25	marzo	1938	Navarra	Gallipienzo	Navarra	6
795,50	2.160,00		6	junio	1938	Tenerife	Granadilla de Abona	Tenerife	7
912,50	1.092,50		18	marzo	1941	Palencia	Villorede	Palencia	3
693,50	795,50		7	septiembre	1937	Badajoz	Barcarrota	Badajoz	3
693,50	795,50		24	julio	1937	Logroño	Logroño	Logroño	3
	795,50		16	agosto	1943	Lugo	San Julián de Cabarcos	Lugo	4
693,50	795,50		24	febrero	1938	León	Zuares de Páramo	León	3
693,50	795,50		7	julio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	3
2.160,00	2.178,00		6	marzo	1937	La Coruña	Ames	La Coruña	3
2.160,00	2.178,00		2	abril	1938	Las Palmas	Las Palmas de G. C.	Las Palmas	3
693,50	795,50		7	abril	1938	Pontevedra	Catasos	Pontevedra	3
693,50	795,50		7	diciembre	1936	Córdoba	Córdoba	Córdoba	10
693,50			16	octubre	1936	Guadalajara	Tendilla	Guadalajara	11
693,50			13	febrero	1937	Tarragona	Solvella	Tarragona	11
693,50			9	septiembre	1936	Zaragoza	Alcorisa	Teruel	11
693,50		Decreto de 23 febrero 1940 y Ley 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	6	septiembre	1936	Idem.	Samper de Galanda	Idem.	13
693,50			4	noviembre	1936	León	Espinareda de Alcares	León	11
693,50			31	marzo	1937	Guadalajara	Briniega	Guadalajara	11
693,50			14	octubre	1936	Córdoba	Pefarroya	Córdoba	11
693,50			27	septiembre	1936	Lérida	Lérida	Lérida	11
693,50			1	septiembre	1936	Zaragoza	Alcorisa	Teruel	11
693,50			9	agosto	1936	Granada	Guadix	Granada	11
693,50			26	septiembre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	11

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Atilano Gestoso Lobo Doña Josefa González Martín	Padres... ..	D. E. Voluntarios	Sargento D. Tomás Gestoso González
Don Pedro Gallo Laredo Doña Ascensión Gutiérrez Hornos	Idem... ..	Idem	Cabo Fernando Gallo Gutiérrez
Don Manuel Guerrero Villuela Doña María Vidarte Martín	Idem... ..	Idem	Cabo Ignacio Guerrero Vidarte
Don Manuel Martín Olivares Doña María Coin Gómez Doña María Sarabia Sáez Doña Francisca Durán Doña Alberta Ventura de la Vega	Padre Madre Idem... .. Idem... .. Idem... ..	Idem Idem Idem Idem Idem	Soldado Jesús Martín Crespo Cabo Antonio Gómez Coin Soldado Ricardo García Sarabia Soldado Agustín Fernández Durán Soldado Víctor Rodríguez Ventura
Doña Angeles López Jiménez	Viuda... ..	Carabineros	Suboficial D. Miguel Valencia Ritoré
Doña Nieves López Ramírez	Madre	Artillería 19	Soldado José Temblador López
Doña Dolores Guisado Vilaseco	Viuda... ..	Infantería 22	Soldado Agustín Cuadrado Palacios
Doña Inés Gómez Domingo	Madre	Regulares 1	Teniente D. Pedro de Andrés Gómez
Don Francisco Javier Iruazquin Bera- sategui Doña Tomasa Azarola Irucausti	Padres... ..	Infantería 25	Soldado Juan Iruazquin Azarola
Dón José María Echenagusia Miche- lena	Padre	Infantería 23	Soldado Francisco Echenagusia Retegui

OBSERVACIONES

1.ª Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión en todos sus conceptos, comunicando a este Consejo Supremo la fecha en que se practique la notificación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado. Deberán, al propio tiempo, advertir a los interesados que si se consideraran perjudicados con el señalamiento hecho pueden interponer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944 (B. O. del E. núm. 83), recurso de

agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición que como trámite inexcusable deben formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado.

2.ª La percibirán los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y mientras conserven su actual estado de pobreza; el padre, mientras conserve su actual estado de pobreza, y las madres, mientras conserven su estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía señalada y a partir de dicha fecha la que

se les concede, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubieren podido percibir a cuenta de los presentes.

3.ª Las percibirán los padres en coparticipación, mientras conserven su estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; el padre, su estado de pobreza y las madres su estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía señalada, y a partir de dicha fecha, la que se les concede por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de

Cantón anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA.			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.500,00	5.500,00		8	diciembre	1941	Orense ...	Bouses ...	Orense ...	13
	3.500,00		11	febrero	1943	Santander ..	Santander ...	Santander ..	14
2.600,75	3.500,00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, O. C. de 6 diciembre 1941	20	julio	1942	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	15
2.500,25	2.600,75		16	enero	1942	Idem. ...	Idem. ...	Idem. ...	3
	3.500,00		11	febrero	1943	Málaga ...	Vélez-Málaga ...	Málaga ...	14
	2.600,75		11	febrero	1943	Logroño ...	Villameañana ...	Logroño ...	14
	2.600,75		11	febrero	1943	Sevilla ...	La Rinconada ...	Sevilla ...	14
	2.600,75		24	enero	1943	Valladolid ..	Valladolid ...	Valladolid ..	16
		Ley de 28 de junio 1940 (D. O. 161) y Orden Hacienda 31 de agosto 1940 (R. O. 248).	14	marzo	1937	Barcelona ..	Badalona ...	Barcelona ..	17
600,50	795,50	Ley 13 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley 6 noviembre 1942 (D. O. 264).	20	julio	1936	Cádiz ...	Arcos de la Frontera ...	Cádiz ...	18
340,75		Estatuto de Ley 13 de diciembre 1940 (D. O. 350).	23	enero	1939	Sevilla ...	Sevilla ...	Sevilla ...	19
9.000,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Ley 6 noviembre (D. O. 264) y Ley 26 de mayo 1944 (R. O. 148).	17	noviembre	1948	D. G. Deuda.	Madrid ...	Madrid ...	20
	795,50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Guipúzcoa ..	Gaviria ...	Guipúzcoa ..	21
	795,50					Idem. ...	San Sebastián ...	Idem. ...	21

las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes, que se hacen con carácter provisional, debiendo los interesados reintegrar al Estado las cantidades que hubiesen podido percibir si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

4.º Comprendidos en la Ley de 31 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 7), se les abonará a los padres mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, y a la madre mientras conserve

su estado civil y de pobreza, en la cuantía señalada, ya aplicados los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos respectivos hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes.

5.º Se eleva a la actual cuantía de 795,50 pesetas la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 11), por haberse comprobado documentalmente que el causante era cabo en el momento de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía señalada, y a partir de dicha fecha, la que se le concede, por aplicación

de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda anulado.

6.º La percibirán sus legítimos herederos hasta el día 31 de mayo de 1944, fecha del fallecimiento del recurrente, en la cuantía señalada, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7.º Se eleva a la actual cuantía de 795,50 pesetas, la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de

enero de 1949 (D. O. núm. 35), por haberse comprobado documentalmente que el causante era, cabo en el momento de su fallecimiento, la que percibirá mientras conserve su aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

8.ª La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía señalada, y a partir de esta fecha, la que se le concede por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 1.200 pesetas anuales que percibe la recurrente como viuda de policía armada, por dicha Delegación de Hacienda, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

9.ª La percibirá hasta el día 5 de diciembre de 1943, fecha en que contrajo segundas nupcias con D. Eugenio Jorge Carral; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía señalada, y a partir de dicha fecha la que se le consigna, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente. Una vez publicada esta concesión en el Diario Oficial del Ejército, pasará al Negociado de Ordinarias de este Consejo Supremo, por si procede la transmisión a los huérfanos.

10. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la cuantía señalada y a partir de dicha fecha la que se le consigna por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

11. Las percibirán los padres en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; el padre, su estado de pobreza; las madres, su estado civil y de pobreza, y las viudas, su estado civil, en cuanto a los primeros, pasará por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

12. Las percibirá mientras conserve su actual estado civil, en cuanto respecta al esposo y su estado ci-

vil y de pobreza lo referente al hijo, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264); el abono de las presentes son compatibles entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. núm. 151).

13. Se les abonará en coparticipación mientras conservaron su estado civil y de pobreza, pasando por entero a doña Josefa González Martínez a partir del día 27 de agosto de 1942, siguiente al del fallecimiento de su esposo, el recurrente, la que percibirá mientras conserve su estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la cuantía indicada, y a partir de dicha fecha, la que se le concede por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 4.500 pesetas y retiro de 2.550,24 pesetas anuales que percibe la recurrente por su otro hijo José y por su esposo, respectivamente y con la de viudedad, que en su día se le señala, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. del E. número 151).

14. Las percibirán, los padres en coparticipación, mientras conserven su estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, y las madres, mientras conserven su estado civil y de pobreza, en las cuantías indicadas, ya aplicados los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo respectivo hubiesen podido percibir a cuenta de los presentes. Estos señalamientos se hacen con carácter provisional, quedando obligados los interesados a reintegrar al Estado las cantidades que hubiesen podido percibir si alguno de los causantes apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

15. La percibirán en coparticipación, mientras conservaron su estado civil y de pobreza, pasando por entero a doña María Vidarte Martín, a partir del día 7 de agosto de 1942, siguiente a la del fallecimiento de su esposo; hasta el día 24 de noviembre de 1942 la percibirán en la cuantía indicada, y a partir de dicha fecha, la que se les señala, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirá, mientras conser-

ve su estado civil y de pobreza, en la cuantía señalada, ya aplicados los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por Orden de 8 de julio de 1939 (B. O. núm. 39), mientras conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efectos.

18. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

19. Esta pensión es incompatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 (B. O. del E. número 304), siéndole abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal para el disfrute, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera podido percibir a cuenta de este señalamiento.

20. La percibirá, mientras conserve su actual estado civil y de pobreza, a partir de la fecha que se cita en la relación, en que quedó viuda, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

21. Las percibirán en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaban, a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942, previa deducción de las cantidades recibidas a cuenta de dichos señalamientos, que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía se refiere, subsistiendo los demás extremos.

Madrid, 15 de enero de 1951.—
General Secretarío, *Cástor Ibáñez de Aldecoa*.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

MINISTERIO DEL AIRE

Promovido a su actual empleo por Orden de 13 de noviembre próximo

pasado (DIARIO OFICIAL núm. 260) el capitán de la Escala complementaria de Ingenieros D. Julio Escribano Muñías, continúa agregado a este Ejército y prestando sus servicios en

el tercer Grupo de Transmisiones, Madrid, 23 de enero de 1951.

G. GALLARZA

(Del B. O. del Ministerio del Aire número 8.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

PARQUE REGIONAL DE VESTUARIO MADRID

Anuncio de Subasta

Por el presente anuncio se invita a cuantos oferentes deseen acudir a la venta por «gestión directa» que ha de celebrarse el día 9 de febrero próximo, a las doce horas, del ma-

terial que se cita, propiedad del Reino de Guerra, procedentes de prendas inútiles, presentando su oferta en pliego cerrado.

6.470 kilos de trapo caqui de algodón a seis pesetas kilo.

El trapo puede ser examinado en los almacenes del expresado, calle

de Granada, núm. 13, de las nueve a las trece horas.

El pliego de bases se halla expuesto en el tablón de anuncios de este Parque.

El importe de los anuncios será de cuenta de los adjudicatarios. Madrid, 23 de enero de 1951.

Núm. 1.583

P. 1-1

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración

AVISOS

ESTATUTOS DEL MONTEPIO DE PREVISION SOCIAL DE PRODUCTORES CIVILES DEL EJERCITO

Se ha puesto a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL, al precio de una peseta ejemplar, folleto conteniendo los Estatutos del Montepío de Previsión Social de Productores Civiles del Ejército, aprobados por Orden de 27 de mayo de 1950 (DIARIO OFICIAL núm. 119, Apéndice núm. 9 de la «Colección Legislativa»).

A fin de facilitar la distribución, se suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido el número de ejemplares que desee el personal de los suyos respectivos.

Los envíos se harán en paquete certificado, cargando los gastos de éste, y serán cobrados con arreglo a las normas establecidas.

LA DIRECCIÓN

A LOS REMITENTES DE GIROS POSTALES A ESTA ADMINISTRACION

A fin de que la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército pueda aplicar, sin demora, los giros postales que se le envían, la Dirección de dichas publicaciones suplica a los remitentes, que deseen omitir el aviso correspondiente por separado, expresen en el talón de entrega del giro que impongan, además del motivo de éste, el número que tenga asignada su suscripción, en su caso.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	55,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	45,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i>	10,00 —

PARTICULARES (semestre)

A.º DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i>	110,00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL	90,00 —
A la <i>Colección Legislativa</i>	20,00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA peseta por trimestre

EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> , hasta 16 páginas	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 0,20 pesetas en cada paquete por franquico certificado.

ANUNCIOS

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea 3,00 pesetas.

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares, que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 20 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO, ya que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL, NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 25 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la Caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 291), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos el plazo será de quince días; de veinte en Canarias, de treinta en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe, a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*, más 0,20 pesetas por franquico certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa* las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, o número del Apéndice, en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.